ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No.145-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026

OBJETO: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y ESTABLECIMIENTOS REGIONAL NORTE."**

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 31 de diciembre 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia modificada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III de CARTAGENA seguirá adelante con el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021.

LUGAR Y CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El estudio de mercado, estudios y documentos previos como invitación podrán ser consultados en la página a través del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA publicó el presente proceso de selección el día ***13*** **DE abril de 2026** a las 08:00 a.m. en la plataforma pública de SECOP II por un presupuesto **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) E INCLUIDO LAS DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN,** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42026 del 30 de enero de 2026.

Que en aplicación del artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se estimó que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) equivalentes a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** es susceptible para limitar a Mipyme; y acorde a cronograma del citado proceso se estableció como fecha limite para que los interesados presentaran solicitud de limitación del proceso a Mipyme el día catorce (14) de abril de 2026 hasta las 19:00 pm.

Que, dentro de la fecha y hora establecida para ello, no se recibieron solicitudes de limitación del proceso a Mipyme, por tanto, no se cumplió con los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021.

LIMITACIONES A LA CONVOCATORIA: El presente proceso NO se limitará a MIPYMES por consiguiente cualquier persona natural y/o jurídica interesada en el presente proceso de selección podrá presentar oferta independientemente de su tamaño.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: Podrán participar personas de naturaleza pública, privada, nacional y extranjera, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la normatividad vigente, las cuales deben desarrollar actividades comerciales u objeto social relacionados con el presente objeto contractual, en consorcio o en unión temporal y las demás formas de asociación contempladas en la Ley para participar en procesos de contratación estatal.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS: Conforme con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el HOSPITAL NAVAL NIVEL III de CARTAGENA, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

Vo Bo: CFLADM Héctor Horacio Gaitán Méndez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo Bo: CCLADM. Gonzalo Steven Echeverri González
Jefe Sección de Contratos HONAC

Revisó: CI Gina Tatiana Cardozo Campo
Asesora Jurídica Sección de Contratos HONAC

Proyecto: CI. Oscar David Herazo Londoño
Ejecutivo Sección de Contratos HONAC

